

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

Decreto 38/2022, de 29 de septiembre (currículo de Educación Primaria en Castilla y León).

Decreto 37/2022, de 29 de septiembre (organización y funcionamiento de los centros docentes).

Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, modificada por la Orden EDU/371/2018, de 2 de abril, en lo que no se opongan a la normativa vigente.

Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales

ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN.
- 2.- OBJETIVOS.
- 3.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA.
- 4.- MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA.
- 5.-PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.
- 6.-ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS.
- 7.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES.
- 8.- COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y COORDINACIÓN DEL PROFESORADO.
- 9.- EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- 10.- COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.
- 11.- RELACIÓN ENTRE EL PLAN DIGITAL DEL CENTRO Y EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.- JUSTIFICACIÓN

Siguiendo el Decreto 38/2022 de 29 de septiembre y en el Decreto 37/2022 de 29 de septiembre, entendemos por Atención a la Diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de educación infantil y primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

De acuerdo con la LOMLOE y, tal como refleja nuestro Proyecto Educativo, el CEIP Navaliegos ofrece una enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos que optan por este centro educativo. Partiendo del principio de inclusión y de no discriminación, es una realidad del centro el contar con alumnos/as que requieren una atención específica y especial, tanto en la etapa de Infantil como en la de Primaria.

Dadas las características del alumnado actual la atención a la diversidad es una necesidad. Existe alumnado que requiere de una atención educativa diferente a la ordinaria, sin que ello signifique que no puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. Por ello, el CEIP Navaliegos proporciona los recursos de que dispone desarrollando acciones de carácter compensatorio, en base al principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, establece los procedimientos necesarios para identificar temporalmente las necesidades específicas y especiales de nuestro alumnado y adecuar la respuesta educativa, de carácter ordinario o específico, ajustada a las necesidades y características personales.

Todo ello quedaría reflejado en el Plan de Atención a la Diversidad según la legislación vigente Orden Edu/371/2018 de 2 de abril por la que se modifica la Orden Edu/1152 2010 de 3 de agosto y formará parte de la PGA y PE.

2.- OBJETIVOS

Siguiendo el Decreto 38/2022 de 29 de septiembre y en el Decreto 37/2022 de 29 de septiembre los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

- a) La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con discapacidad y altas capacidades.

- c) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.
- d) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
- e) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
- f) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- g) La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad del alumnado.
- h) Accesibilidad y diseño universal para todos.

3.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA.

a) Alumnado de necesidades especiales y específicas:

Según el artículo 12 de la Orden EDU/1152 2010 de 3 de agosto, el profesor y/o tutor una vez que detecte la necesidad educativa a través de una valoración del alumno en el contexto de enseñanza aprendizaje, pondría en marcha las medidas ordinarias que considere necesarias.

Si las medidas adoptadas por el tutor no resultan suficientes, solicitará el documento de derivación, conforme al Anexo I (Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio) al Equipo Directivo. El tutor cubrirá dicho documento de la forma más precisa, concreta y completa posible para facilitar la información.

El tutor, una vez realizada la solicitud, se entrevistará con los padres o tutores legales para cumplimentar la autorización y poder llevar a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno (Modelo Anexo II Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio).

Si el alumno presenta necesidades educativas especiales, requerirá que el EOEP emita un Dictamen de Escolarización (modelo Anexo IV Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio), en el que aparecerá la propuesta curricular, modalidad

de escolarización, tipo de apoyo material y personal teniendo en cuenta los recursos disponibles del Centro o que razonablemente puedan ser incorporados.

Después de realizar la evaluación psicopedagógica del alumno el EOEP, mediante una entrevista personal, informará del resultado de la misma al tutor/a y a los padres o tutores legales. Estos últimos manifestarán por escrito su conformidad con la valoración obtenida.

Además, el EOEP informará al jefe de estudios y al tutor de los resultados obtenidos en dicha evaluación y a los profesores de PT y AL, en caso de que el alumno/a deba recibir apoyo específico.

El tutor y los profesores especialistas trabajarán coordinados en torno a una propuesta curricular específica para ese alumno (reflejada en el documento DIAC), que recoja las orientaciones de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización. Dependiendo de las necesidades del alumno, se determinarán el tipo de adaptaciones curriculares que se deben realizar según áreas y necesidades. Se procurará en todo momento que su significatividad sea la menor posible a fin de dar al alumno la respuesta más normalizada que le permita desarrollarse adecuadamente.

Así mismo, se procurará que el alumnado con Necesidades Educativas Especiales no entre en el programa de refuerzo educativo de cara a facilitar su integración en el aula ordinaria.

Todo esto se recogerá en el Documento Individual de Adaptación Curricular. La confección de la adaptación curricular es responsabilidad del tutor y/o profesor de área, con el asesoramiento del EOEP y profesores de apoyo (PT y AL). Así mismo, en su evaluación participarán los tutores correspondientes y el profesorado que realiza el apoyo específico. Se podrá recabar la colaboración del EOEP si se considerase necesario.

El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en el momento en el que se modifique significativamente la situación personal. De forma preceptiva al final de cada etapa educativa, así como al final de cada nivel en Educación Infantil.

La modalidad de escolarización se revisará cuando haya variaciones significativas y siempre en el cambio de etapa.

Cuando se considere que no precisa de la necesidad educativa recogida en el informe, el EOEP elaborará un informe de baja del que serán informados los padres. Este informe recogerá: datos personales, centro, curso, etapa en la que está matriculado, grupo y categoría en el ATDI y circunstancias que causarán su baja.

Cuando se escolarice a un alumno que presenta necesidades educativas especiales se requerirá:

- Dictamen de escolarización.
- Informe del Área de Inspección.

- Resolución de la Dirección Provincial de Educación y/o de la Comisión de Escolarización.

b) Alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Aplicar en primer lugar el Plan de Acogida y las medidas de carácter ordinario que el equipo docente considere necesarias.

Una vez que el profesor tutor o de área ponga en práctica esta serie de medidas conducentes a superar las dificultades que el alumno presenta y éstas no sean resueltas, pueden ocurrir dos cosas:

- I. Si el alumno desconoce el idioma castellano se requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística, conforme al modelo del Anexo I del Plan de Acogida. Este informe será elaborado por el tutor, con el asesoramiento del profesorado de educación compensatoria.
- II. El profesor- tutor, con la orientación del Psicólogo del EOEP de zona y la colaboración del profesor de educación compensatoria, procede a elaborar el informe de necesidades de compensación educativa conforme al modelo del Anexo II de nuestro plan de acogida. La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor y será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno. Este informe tendrá como instrumento operativo un programa de apoyo al alumno que se adjuntará al mismo en el que podremos encontrar los objetivos a trabajar con el alumno en particular.

En ocasiones, cuando existe un desfase curricular, los alumnos podrán ser escolarizados en el curso inferior al que le correspondería por su edad. En todo caso, esta medida tendrá carácter temporal y será compatible con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria. Una vez que los alumnos hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

Los padres o tutores legales del alumno serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo mediante comunicación, conforme al modelo del Anexo III, en la que deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.

4.- MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

Teniendo en cuenta lo establecido por la consejería competente en materia de educación, los centros educativos adoptarán las medidas necesarias a fin de responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de cada uno. Dichas medidas buscarán desarrollar el máximo potencial posible del alumnado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, estarán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de esta etapa, de acuerdo con el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la educación primaria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas promocionar al siguiente ciclo o etapa.

Los centros educativos podrán establecer medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y podrán promover alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado. Igualmente, los centros educativos establecerán mecanismos de apoyo y refuerzo tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, que podrán ser tanto organizativos como curriculares y metodológicos. Entre otros, se considerarán el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo, que deberán ser aplicados de forma progresiva.

Para adecuar la respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todo su alumnado, los centros diseñarán un plan de atención a la diversidad, que formará parte del proyecto educativo, y cuya estructura será determinada por parte de la consejería competente en materia de educación.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Para asegurar que este alumnado pueda alcanzar el nivel de desempeño esperado al término de esta etapa, de acuerdo con el perfil de salida y la consecución de los objetivos de la educación primaria, las medidas tanto organizativas como curriculares que se adopten deberán ser inclusivas. En particular, se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.

Asimismo, los centros educativos establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de este alumnado.

La consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado al que se refiere este artículo, garantizará su adecuada escolarización y asegurará la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente, adoptará las medidas oportunas para que los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal de estos alumnos colaboren con los centros, reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Por otra parte, en las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas, en especial, para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se realizarán las adaptaciones oportunas en el área de educación física.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

- a) La acción tutorial.
- b) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
- c) Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.
- d) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.
- e) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.

Teniendo en cuenta el artículo 24 y 25 del Decreto 38/2022 de 29 de septiembre, el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y/o extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales.

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que

con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

Las medidas especializadas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que se estime necesario.
- b) Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- e) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- g) Permanencia de un año más en el mismo curso.

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son, entre otras, aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias básicas.

Entre otras, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se pueden considerar:

- a) Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.

- b) La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determina la normativa vigente.
- c) Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y que presenten desfase curricular. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- d) Prolongación de la escolaridad en la etapa de educación infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.
- e) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- f) Los programas de educación compensatoria.
- g) Los Planes de Trabajo Individualizados para los alumnos de compensatoria, límites y alumnos con dificultades de aprendizaje se realizarán al inicio del curso por el profesor tutor y los especialistas de PT, AL y Compensatoria. En dicho Plan se adaptarán los objetivos teniendo en cuenta la evaluación inicial y la documentación relativa al alumno. La evaluación de estos alumnos se hará teniendo en cuenta su plan de trabajo. El boletín de notas irá acompañado de un informe trimestral en el que se evaluarán los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo Individualizado.

5.-PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

El centro cuenta con los siguientes programas que se adjuntan en el Anexo:

- Plan de apoyo y refuerzo.
- Plan de recuperación.
- Programa de adaptación lingüística y social.
- Plan de acogida para el alumnado extranjero: Programa para de atención a los extranjeros de incorporación tardía en el sistema educativo.
- Plan de actuación específica adaptado a las necesidades educativas del alumnado con altas capacidades intelectuales (en el caso de existir alumnos de altas capacidades intelectuales se seguirá el procedimiento establecido en la Orden EDU/423 /2024 de 9 de mayo).

6.- ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS

El equipo está compuesto por dos profesoras de PT a tiempo completo con carácter definitivo en el centro. Dos profesoras de AL; una de ellas con carácter definitivo en el centro y que desempeña a tiempo completo su labor como AL y otra profesora a tiempo completo desempeña labores de PT y AL

Contamos con una profesora de Compensatoria que comparte con el CRA Alborada.

El centro cuenta con dos aulas de PT, un aula de Compensatoria y dos aulas de AL.

Los apoyos de PT y AL se realizarán por norma general, dentro del aula ordinaria.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que las necesidades educativas requieran una intervención especializada, dichos apoyos se llevarán a cabo fuera del aula.

Se establece el siguiente orden de atención por parte de los especialistas de PT y AL:

- 1º) ACNEES.
- 2º) Dificultades de aprendizaje y límites.
- 3º) TDAH con desfase curricular de dos o más años.

Se acuerda que para los alumnos con TDAH que se benefician de la beca de Necesidad Específica de Apoyo Educativo se valorará la atención directa por parte de los especialistas de PT y AL.

7.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES

Las funciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje son:

Con respecto al Centro:

- Colaborar con la identificación de las necesidades educativas especiales del alumno.
- Valorar las necesidades especiales en relación con los aspectos curriculares del área de Lenguaje.
- Colaborar en la propuesta o realización de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumnado al currículo.

Con el profesor tutor:

- Orientar las adaptaciones necesarias para la mejor adquisición del lenguaje y del habla.

Con el alumnado:

- Prevención, diagnóstico y evaluación, intervención, identificación de las necesidades educativas especiales, estimulación en alumnos y alumnas considerados de riesgo, en Educación Infantil y primeros cursos de Educación Primaria.
- Crear situaciones y oportunidades de comunicación en el aula de acuerdo siempre con el profesor tutor en relación con la programación diseñada.

Las funciones del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica son:

Con el profesor tutor:

- Identificar las NEEs mediante la observación sistemática del alumno en su medio natural.
- Elaborar de forma conjunta las ACS.
- Orientar sobre las adaptaciones metodológicas y organizativas del aula.
- Elaborar materiales específicos.
- Coordinarse con los Servicios pedagógicos del centro o sector.

Con los alumnos:

- Facilitar el entorno más normalizado y menos restrictivo.
- Planificar el tiempo, para que el pasado fuera del aula de referencia sea el mínimo e indispensable.
- Ofrecer al alumno refuerzo pedagógico, poniendo en marcha la Adaptación Individualizada, según lo establecido en el DIAC.
- Realizar un seguimiento de su proceso de E/A y participar en la Evaluación.
- Favorecer su integración en el grupo y su participación en la vida escolar.

Las funciones del maestro de Educación Compensatoria, de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos son:

- Impulsar y orientar la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo y de los proyectos curriculares, en el ámbito de la atención a la diversidad social y cultural, y de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado.
- Colaborar en el diseño y ejecución de modelos organizativos flexibles y adaptados a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro y participar en la planificación de actuaciones de compensación educativa en los ámbitos interno y externo.
- Desarrollar, en colaboración con el profesorado del centro, los planes de trabajo individuales necesarios para la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, de acuerdo con las modalidades de apoyo adoptadas.

Son funciones comunes de todos estos especialistas las siguientes:

Con la familia:

- Establecer cauces que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre centro y familia.
- Impulsar la participación de la familia en el proceso educativo de su hijo.
- Ofrecerles pautas concretas de actuación a seguir con su hijo.
- Orientarles en el uso de recursos y servicios del entorno que puedan complementar la acción educativa.

Con el servicio de apoyo:

- Facilitar la relación del profesor tutor con el EOEP, cuando éste esté constituido en el centro.
- Mantener informado al miembro del EOEP sobre la evolución del alumno y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con estos, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.

Obviamente, este conjunto de responsabilidades y funciones ha de armonizarse con el conjunto de funciones y responsabilidades propias de los profesores tutores y de los especialistas de área.

Las funciones del Equipo Directivo son:

- Garantizar las medidas de atención educativa necesarias, tanto las organizativas como las curriculares.
- Favorecer la organización flexible de las enseñanzas y la atención individualizada en función de las necesidades.
- Organizar y gestionar los recursos personales y medios materiales del centro para garantizar la adecuada atención del alumnado de necesidades específicas y especiales de apoyo educativo.
- Promover el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en proyectos de formación.
- Garantizar a los padres, madres y/o tutores legales del alumnado y en la medida de sus posibilidades al alumnado, la información precisa y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos del centro.
- Coordinar la adopción de medidas para una adecuada atención a las necesidades de los alumnos, destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas de cada Etapa.
- Establecer medidas de coordinación entre los orientadores de los IES donde se escolaricen estos alumnos o con los Departamentos de Orientación.
- Garantizar la información necesaria a los padres, a través del EOEP, sobre el proceso de cambio de Etapa y sobre la respuesta educativa más adecuada.
- Propiciar e impulsar la colaboración de los padres en el proceso de identificación y prevención de necesidades específicas de apoyo y la adecuada respuesta educativa.

Teniendo en cuenta el Decreto 38/2022 de 29 de septiembre, son funciones del tutor, las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo del Plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y pudiendo contar, para ello, con la colaboración del orientador del centro.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Atender las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el orientador del centro en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- h) Informar a los padres o tutores legales, en su caso, del alumnado, a los maestros y a los propios alumnos del grupo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- j) Atender y cuidar a los alumnos, junto con el resto del profesorado del centro, en los períodos de recreo y en las actividades no lectivas.

Son funciones del EOEP las siguientes:

- Las recogidas en el PEC.
- Asesorar en el desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Colaborar en las medidas de coordinación entre las etapas educativas, diseñadas por el centro en concreto con los departamentos de Orientación de los IES de la zona.
- Asesorar en la dinamización y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo y elaborar el correspondiente informe.
- Revisar y actualizar los informes cuando se modifique significativamente la situación personal del alumno y preceptivamente al finalizar la etapa educativa correspondiente.

- Elaborar el Informe de baja, informando a los padres, cuando sea necesario.
- Elaborar el correspondiente Dictamen de Escolarización con el modelo oficial e informar a las familias.

8.- COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y COORDINACIÓN DEL PROFESORADO.

Consideramos que tanto los tutores como los especialistas son los responsables inmediatos de las relaciones con las familias a fin de favorecer un desarrollo adecuado de los alumnos.

Al inicio de curso, el Equipo de atención a la Diversidad se reúne con los tutores para informar de los alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo y del procedimiento a seguir con éstos.

Además, se informará a las familias a través de hojas de informes trimestrales y de reuniones, en caso de considerarse necesario, sobre los aspectos trabajados y la evolución del alumno.

Así mismo, el EOEP se reunirá al inicio del curso y al final de cada trimestre con los tutores y con el profesorado de apoyo para decidir las medidas más adecuadas en el cambio de etapa o en la revisión de los informes y de las ACS. Posteriormente, informará a los padres.

9.- EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La evaluación se efectuará a dos niveles:

- Evaluación de los resultados obtenidos por el alumnado afectado por el plan, ya mencionado anteriormente.
- Evaluación del plan propiamente dicho.

El objetivo de esta evaluación será la de analizar con una periodicidad anual, preferentemente al final de cada curso, la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente.

El proceso a seguir será el siguiente:

- 1- Análisis y evaluación en las reuniones de ciclo.
- 2- Puesta en común en la CCP.
- 3- Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el Claustro de Profesores para su conocimiento.
- 4- Inclusión de las valoraciones en la memoria de final de curso, que a su vez servirá de base para la PGA del curso siguiente.

Si las condiciones del Centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el período escolar, se procedería a realizar las modificaciones oportunas.

La revisión del Plan de Atención a la Diversidad se realizará a principio de curso, atendiendo a las conclusiones obtenidas en la evaluación y a las circunstancias existentes en dicho momento.

Entendemos este plan como un proceso abierto y flexible a las modificaciones que se presenten en su puesta en práctica.

En la memoria final constataremos las modificaciones necesarias y el grado de operatividad del mismo en cada uno de sus ámbitos de intervención, que serán los criterios de evaluación de este plan, y sobre los que se apoyará la planificación del año próximo.

10.- COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.

La coordinación del centro con los servicios sociales y otras administraciones (Ayuntamiento, Consejo Comarcal, EOEP, ONCE, Junta de Castilla y León...) tiene varias vías de actuación en función de la oferta y/o demanda de estos servicios.

Una de ellas sería a través del Equipo de Orientación del centro, ya que el Equipo cuenta con una PSC y ésta es considerada la vía más eficaz.

Al final del curso escolar se reúnen el EOEP con los orientadores de los institutos para intercambiar información y favorecer el paso de los alumnos de primaria a secundaria.

Por otra parte, existe coordinación con otros agentes externos como:

- Aula de Estimulación Temprana del Colegio de Educación Especial Bergidum.
- Colegio de Educación Especial Bergidum.
- El Urogallo.
- CEAS la Máquina.
- Equipo de Atención al alumnado con trastornos de conducta.
- Equipo de Motóricos.

11.- RELACIÓN ENTRE EL PLAN DIGITAL DEL CENTRO Y EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El CEIP Navaliegos considera las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) un pilar esencial para favorecer la inclusión educativa, la accesibilidad y la mejora de la coordinación entre los diferentes profesionales implicados en la atención al alumnado. En coherencia con lo establecido en la LOMLOE y en el Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, el Plan Digital de Centro

se encuentra plenamente vinculado al Plan de Atención a la Diversidad, contribuyendo a ofrecer una educación personalizada, equitativa y de calidad.

El uso de herramientas digitales permite una gestión eficaz de la información y un trabajo colaborativo entre los distintos miembros del equipo docente. Para ello, el centro dispone de un entorno de trabajo compartido en OneDrive, dentro del dominio institucional de Educacyl, donde se alojan y actualizan los principales documentos relacionados con la atención a la diversidad, tales como:

- Modelos actualizados de derivaciones y documentos de seguimiento.
- Revisiones de A-CCIS, en las que las maestras de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, los tutores y la orientadora trabajan de forma colaborativa durante los tres trimestres, actualizando observaciones, propuestas y valoraciones. En estas reuniones también se elaboran y revisan las adaptaciones curriculares y los planes de trabajo individualizados de cada alumno.
- Informes trimestrales y memorias de coordinación del Equipo de Atención a la Diversidad.

Este sistema digital garantiza la transparencia, trazabilidad y seguridad de los datos, además de facilitar el trabajo cooperativo y la revisión continua. Al finalizar el curso, la Jefatura de Estudios revisa y valida en línea los documentos completados, asegurando que estén correctamente elaborados y cerrados antes de su archivo definitivo.

En el ámbito pedagógico, el Plan Digital de Centro contribuye activamente al desarrollo del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y al uso de recursos tecnológicos adaptados a las necesidades de cada alumno. Todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo dispone de una tablet individual, tanto para su trabajo en el aula ordinaria como en las sesiones específicas de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica.

Estas tablets incluyen aplicaciones educativas adaptadas (como Smile&Learn, Alert y otros recursos propios diseñados para la estimulación del lenguaje, la mejora de la atención, la motricidad fina o el aprendizaje de la lectoescritura), lo que permite una atención más individualizada y motivadora. Además, fomentan la autonomía del alumnado y la personalización de los procesos de aprendizaje, potenciando su competencia digital y favoreciendo la inclusión real dentro del aula.

De esta forma, el Plan Digital y el Plan de Atención a la Diversidad mantienen una relación bidireccional y complementaria:

El Plan Digital proporciona la infraestructura, los recursos tecnológicos y la formación docente necesarios para facilitar la atención inclusiva.

El Plan de Atención a la Diversidad orienta el uso pedagógico de las TIC y su integración en la práctica docente para garantizar la equidad, la participación y el éxito escolar de todo el alumnado.

Ambos planes se articulan para consolidar un entorno educativo accesible, colaborativo y adaptado a la diversidad, en el que la tecnología se convierte en una herramienta al servicio de la inclusión.

CONCRECIÓN DE OBJETIVOS PARA EL CURSO 2025-2026

- Establecer reuniones de coordinación con el Colegio de Educación Especial Bergidum para elaborar un plan de trabajo y una evaluación conjunta de los alumnos que durante este curso estarán en escolarización combinada.
- Mantener las reuniones trimestrales con los tutores para evaluar las adaptaciones curriculares y planes de trabajo.
- Mantener las reuniones iniciales para elaborar conjuntamente las adaptaciones curriculares y planes de trabajo.
- Informar a las familias de los alumnos de compensatoria, ACNEES, dificultades de aprendizaje... de la evolución de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Realizar las reuniones de coordinación del Equipo de Atención a la Diversidad (orientadora, PSC, PTs, AL y educación compensatoria).
- Seguir implicando a los tutores en la elaboración y seguimiento de las ACS y planes de trabajo, así como en la revisión de los expedientes de los alumnos con necesidades.
- Priorizar la organización de los apoyos teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 6 del presente documento.
- Los nuevos tutores deben de tener en cuenta las decisiones tomadas en las reuniones/revisiones de ACS y planes de trabajo de final de curso referentes a acuerdos tomados (libros de texto, criterios de promoción, material de trabajo, sugerencias metodológicas...).
- Adscribir a cada ciclo un especialista del equipo de Atención a la Diversidad para recabar y difundir informaciones cuando sea necesario.
- Revisar y adecuar la normativa vigente al Plan de Atención a la Diversidad.
- Priorizar la metodología DUA como modo de aprendizaje generalizado.
- Continuar la colaboración entre el Plan Digital del Centro y el Plan de Atención a la Diversidad para fortalecer la atención inclusiva mediante herramientas tecnológicas adaptadas.”

Profesorado de Atención a la diversidad curso 2025/2026

Profesora de Audición y Lenguaje: Beatriz Puente y Soraya Carrera Sevilla.

Profesoras de Pedagogía Terapéutica: Mª del Mar Cuellas y S. Beatriz Álvarez.

Profesora de Compensatoria: Elena Álvarez García.